



ICOMOS
COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL
CONSEJO INTERNACIONAL DE MONUMENTOS Y SITIOS
INTERNATIONAL COUNCIL ON MONUMENTS AND SITES
CONSEIL INTERNATIONAL DES MONUMENTS ET DES SITES

INFORME DEL COMITÉ ESPAÑOL (CNE) DE ICOMOS SOBRE LA INCIDENCIA DEL PROYECTADO NUEVO TEATRO, AUDITORIO Y CENTRO CULTURAL DE LUGO EN LA MURALLA ROMANA DE LA CIUDAD Y SU ENTORNO, BIEN DEL PATRIMONIO MUNDIAL.

Este segundo informe se emite tras la reunión celebrada en Madrid el 20 de marzo de 2007, a instancias del alcalde de Lugo y del arquitecto D. Marcos Parga, coautor del proyecto, con asistencia de éstos, del Director General de Patrimonio y del Director General de Urbanismo, ambos de la Xunta de Galicia, y representantes del Comité Español (CNE) de ICOMOS, y tras haber considerado las reformas introducidas últimamente en el proyecto por sus autores.

- Consideraciones previas.

ICOMOS-España no entra con este escrito en consideraciones sobre la estética, las razones técnicas y compositivas del proyecto o el grado de competencia profesional de los arquitectos, sino sobre la posible afectación sobre la conservación de los valores culturales por los cuales fue declarada Patrimonio Mundial la Muralla Romana de Lugo y su entorno protegido.

- Situación.

El proyecto de Nuevo Teatro, Auditorio y Centro Cultural de la Ciudad de Lugo, de los arquitectos Marcos Parga e Idoia Otegui, se ubica en el histórico edificio del antiguo Hospital de Inválidos, también conocido como Cuartel de San Fernando.

El antiguo Hospital-Cuartel se halla situado en el casco histórico de la ciudad, en el entorno inmediato, a menos cincuenta metros, de la Muralla Romana de Lugo que rodea el núcleo histórico de la población.

En el año 2000 la Muralla Romana fue incluida por la UNESCO en la Lista de Bienes Culturales Patrimonio Mundial, como monumento.

- El edificio del Hospital de Inválidos- Cuartel de San Fernando.

Se trata de una construcción barroca-neoclásica para la que, según las últimas investigaciones históricas, el Arquitecto Mayor de las Obras Reales, Francisco Sabatini, ordenó formar plano, perfiles y cálculo de la obra, a cuyo fin comisionó al ingeniero militar Bartolomé de Amphoux. Este último, en 1779, se encargó de las trazas y la dirección de obra, aunque el proyecto sería revisado y corregido por el mencionado Francisco Sabatini, que ostentaba el cargo de Director y Comandante del ramo de Caminos, Puentes, Edificios de Arquitectura Civil y Canales de Riego y Navegación. Se conservan documentos y planimetría en los archivos General de Simancas y Militar de Madrid.

Las obras se concluyeron en 1790. La planta del inmueble es rectangular y dispone de patio porticado de dos alturas y cubierta regular a dos aguas. El edificio resulta equilibrado, de sobrias y austeras líneas; su construcción obedece a los parámetros técnicos, funcionales y estilísticos de la arquitectura militar de la Ilustración. Su importancia, independientemente de su valor histórico, le viene dada por su tipología, ya que en ella se combinan, por un lado, los avances de la Ilustración en materia sanitaria y hospitalaria (adaptada a los inválidos militares) y, por otro, su función militar como cuartel. La escasez de arquitectura militar hospitalaria de esta época confiere al edificio una singularidad y un gran valor cultural y arquitectónico. Singularidad y valores que no se han sabido, o no se han querido, reconocer.

Su presencia urbana, arquitectónica y social en la ciudad es notable. La proximidad del cuartel a la muralla, su importancia y la fuerte impronta militar del mismo hicieron que el nombre del santo rey que ostentaba el cuartel fuese, también, el de una de las puertas de acceso a la ciudad de la muralla, la más cercana al establecimiento militar.

La función militar del cuartel es innegable. Al tiempo de resolver el acuartelamiento de la tropa en la ciudad y de atender a los inválidos militares el cuartel se concibe como elemento de defensa estratégica de uno de los accesos más importantes a la misma. Por esta razón se puede decir que, *en el momento de la construcción del cuartel, éste, forma con la muralla una unidad*. Su realización será el fruto de la aplicación de los últimos conocimientos y estrategias militares de la época. Permitirá, además, el control de la población civil lucense. La muralla, perdida en gran parte su capacidad defensiva a mediados del siglo XVIII debido a las nuevas técnicas militares, verá incrementarse su potencial de defensa y control con la construcción del inmediato cuartel. En consecuencia, entendemos que puede considerarse el cuartel como parte de la función defensiva de la muralla y parte funcional e histórica de la misma.

- Protección de los valores culturales del Patrimonio Mundial de la muralla y su entorno.

De acuerdo con la Convención del Patrimonio Mundial (1972), España, como Estado parte reconoce la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar (poner en valor) y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural inscrito en la Lista de Bienes Patrimonio Mundial, mediante la actuación de las Administraciones competentes en materia de Patrimonio Cultural.

Todos los bienes inscritos en la lista del Patrimonio Mundial deben conservar al máximo la integridad y la autenticidad de los valores que dieron lugar a su inscripción. Según disponen las vigentes "Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial"¹, en su apartado 96 : « *La protección y gestión de los bienes declarados patrimonio de la humanidad deben garantizar que el valor universal excepcional, las condiciones de integridad y/o autenticidad en el momento de la inscripción en la lista se mantengan o mejoren en el futuro.* »

En referencia a la zona de amortiguamiento (entorno de protección) las mismas Directrices disponen en su párrafo 103: "*Cuando la conservación adecuada del bien lo requiera, deberá establecerse alrededor del bien una zona de amortiguamiento*".

¹ (Textos Básicos de la CPM de 1972, Edición de 2006, UNESCO WHC, sufragada por el MCU de España con cargo a los FEP del Convenio suscrito con el Centro del Patrimonio Mundial)

El párrafo 104 de las mencionadas Directrices precisa que : « *A los efectos de la protección del bien propuesto, una zona de amortiguamiento es un área alrededor del bien cuyo uso y desarrollo están restringidos jurídica y/o consuetudinariamente a fin de reforzar su protección. Para ello se tendrá en cuenta el entorno inmediato del bien propuesto, perspectivas y otras áreas o atributos que son funcionalmente importantes como apoyo al bien y a su protección. La zona de amortiguamiento deberá determinarse en cada caso mediante los mecanismos adecuados. La propuesta de inscripción deberá contener detalles sobre la extensión, las características y usos autorizados en la zona de amortiguamiento, así como un mapa donde se indiquen los límites exactos tanto del bien como de su zona de amortiguamiento*”.

En el caso de la Muralla Romana de Lugo, la Documentación Técnica incorporada al Expediente de Inscripción como Bien Patrimonio de la Humanidad considera al recinto intramuros de la ciudad como Zona de Amortiguamiento. Esta zona viene definida por los límites de aplicación del PEPRI (Plan Especial de Protección y Reforma Interior) vigente en el momento de la inclusión de la muralla en la Lista del Patrimonio Mundial. En consecuencia, la normativa de aplicación urbanística será la del PEPRI y los parámetros de conservación, como mínimo, los existentes en ese momento. En el expediente se señala también que el recinto intramuros está declarado Conjunto Histórico artístico por Decreto nº 443/1973 de 22 de febrero y, por esa razón, desde el punto de vista cultural será de aplicación la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

La importancia de la zona de amortiguamiento en la conservación del bien se subraya en el párrafo 107 de las Directrices. Dice así: « *Aunque las zonas de amortiguamiento no suelen formar parte del bien propuesto, cualquier modificación de la zona de amortiguamiento realizada con posterioridad a la inscripción del bien en la Lista del Patrimonio Mundial tendrá que obtener la aprobación del Comité del Patrimonio Mundial*”.

En la misma documentación del Expediente de Inscripción se hace constar como edificio de interés el “Hospital de Inválidos o Cuartel de San Fernando”, pues por los dos nombres es conocido.

Por otra parte, de acuerdo con la Legislación Española, no puede negarse que el Hospital de Inválidos-Cuartel de San Fernando, por su carácter militar y defensivo vinculado estrechamente a la muralla, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento. En efecto, la Ley 16/1985 de 25 de junio de 1985, del Patrimonio Histórico Español, en su Disposición Adicional segunda, dice que “ *se consideran de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contrae el Decreto de 22 de abril de 1949*”. Este Decreto determina que “ *todos los Castillos de España quedan bajo la protección del Estado, que impedirá toda intervención que altere su carácter o pueda provocar su derrumbamiento*” y ordena, al mismo tiempo, la redacción de un Inventario “lo mas detallado posible” de castillos existentes en España. Este inventario, aparecerá publicado, por la Dirección General de Bellas Artes, en 1968, bajo el título de “Inventario de los Monumentos Militares españoles”² y será un intento no perfecto ni definitivo (según se reconoce en la misma publicación) de sistematizar la protección de los monumentos militares españoles al amparo del Decreto de 1949. Posteriormente, y en la misma línea que el Inventario, sobre este mismo Decreto y con la misión también de clarificar conceptos, se emitió una Circular por la Dirección

² Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo IPCE. España-2. Monumentos de Arquitectura Militar. Inventario resumido. Florentino PEREZ EMBID. MADRID 27 DE JULIO DE 1968. (En esta obra se justifican los conceptos que dan pie a la circular de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, de 1 de junio de 1981 relacionando los castillos con la arquitectura militar y de defensa a nivel de protección).

General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, el 1 de junio de 1981, en la que, a tenor de la misma, se desprende que a efectos de protección este Decreto protege como monumentos genéricos todos los restos de construcciones militares históricas existentes en España. Amplía, al igual que sucede con el Inventario, el concepto de "castillo" y lo extiende a toda la arquitectura militar quedando ésta, en consecuencia, bajo la protección del Estado.

Ignorada esta circunstancia por las autoridades competentes en materia de patrimonio cultural, se da la circunstancia inversa de que el edificio en cuestión, que sí había sido catalogado por el ayuntamiento, fue posteriormente descatalogado en 1997.

La disposición adicional primera de la Ley 8/1995 de 30 de octubre de 1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, considera bienes de interés cultural los declarados con anterioridad a su aplicación.

El hecho de que el Cuartel de San Fernando no esté incluido en el Registro General de BIC, por las razones que sean, no excluye que no deba ser reconocido como tal y, en consecuencia, protegido y conservado por las autoridades competentes en la materia, de acuerdo con su consideración de BIC. Así mismo se considera que esta irregularidad jurídica debe subsanarse a la mayor brevedad.

- *Nuevo uso y adaptación del antiguo edificio al mismo.*

El proyecto prevé un nuevo uso para el edificio, proponiendo destinar el antiguo cuartel-hospital a Nuevo Teatro, Auditorio y Centro Cultural de la Ciudad de Lugo. El nuevo uso, totalmente distinto de la función primitiva, precisa para integrarse en el viejo edificio de una operación traumática. Operación mediante la que se transformaría profundamente su tipología de planta rectangular con patio central (así señalada en el Expediente de declaración) para convertirla en una U resultante de la destrucción del ala correspondiente a la fachada posterior del edificio histórico. La U se cierra en el proyecto con una nueva construcción, de estética contemporánea, que alberga la sala del auditorio, la caja escénica y otras dependencias. Con la intervención propuesta, el antiguo patio o claustro pierde un ala y sufre una alteración drástica de sus dimensiones y su función, quedando convertido en un gran "foyer" cubierto. Las tres alas restantes se ven notoriamente modificadas en su estructura al ser rehabilitadas con la finalidad de ubicar en ellas los nuevos espacios destinados a usos culturales (escuela de música, mediateca, salas de exposiciones y polivalente, área administrativa, cafetería-restaurant, etc.). Por otra parte, debido a exigencias técnicas, la caja escénica proyectada sobrepasa volumétricamente en exceso el nivel de cubierta original. Cubierta que, a su vez, ve transformada su imagen de elemento unitario que engloba las cuatro alas del cuartel por otro de cierre, a tres aguas, de las alas de la U. El patio que resta, después de incluir en él la sala y ser destinado una parte a "foyer" se cubre con una nueva cubierta-visera que permite la entrada de luz cenital. Esta nueva cubierta-visera enlaza con la de la caja escénica y estará construida con materiales totalmente ajenos a los tradicionales del monumento. La caja escénica sobresale de la fachada y cubierta original y por su volumen, dinamismo de la forma, materiales, color y textura rompe de manera violenta el carácter equilibrado y sereno del hospital-cuartel, el carácter del conjunto histórico y, al mismo tiempo, las visuales protegidas de la muralla. El ala derribada será substituida por una nueva construcción que originará una nueva fachada, de estética y materiales nuevos que enlazan con los de la caja escénica desnaturalizando al edificio histórico y su unidad compositiva.

De todo lo dicho anteriormente se deduce que el nuevo uso propuesto, de realizarse, destruiría los valores culturales protegidos por los que la muralla de Lugo fue

incluida en la Lista del Patrimonio, motivo por el cual resulta totalmente desaconsejable su realización.

- Consideraciones generales.

De los apartados anteriores se deduce que, de acuerdo con los criterios de la Convención del Patrimonio Mundial, los valores culturales por los que fue declarada la Muralla de Lugo deben ser conservados al máximo en su autenticidad e integridad. Los elementos a proteger son los definidos en el momento de su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial y la normativa legal de aplicación debe garantizar, como mínimo, los parámetros de protección existentes en el momento de su inclusión en dicha Lista. La conservación se refiere no solo al monumento propiamente dicho, sino también a su Zona de Amortiguamiento (entorno de Protección).

La Muralla de Lugo se ve afectada por la propuesta de nuevo Teatro, Auditorio y Centro Cultural en su entorno de protección en los siguientes aspectos:

A.- Visuales: Debido al nuevo volumen y a la forma, materiales, color y texturas propuestas, las visuales se ven alteradas negativamente al romper el equilibrio existente en el momento de la antedicha inscripción. La obra, de realizarse, afectará de forma notable y negativa al entorno visual de la muralla, así como a la armonía espacial y ambiental existente entre el edificio y el resto del conjunto histórico. Al mismo tiempo, se cambiaría la volumetría original del histórico Hospital-Cuartel perdiéndose con ello sus serenas y equilibradas formas y proporciones. La nueva fisonomía del edificio y los nuevos materiales crearían también un contraste con las formas y con los materiales, colores y texturas existentes. Esta reforma supondría, en consecuencia, un cambio muy importante en la configuración espacial y visual del Hospital-Cuartel y, por ende, de su imagen propia y de relación con la muralla y edificios circundantes. La nueva imagen resultaría, sin lugar a dudas, muy alejada de la existente en el momento de la inclusión de las murallas en la Lista del Patrimonio Mundial y, por tanto, protegida.

B.- Hospital de Inválidos-Cuartel de San Fernando: De realizarse el proyecto presentado supondría la pérdida por destrucción de los valores patrimoniales (tipología, volumen, estructura, concepto arquitectónico, carácter, espacialidad, significación histórica, ciudadana y militar, etc.), en su autenticidad e integridad, del antiguo edificio señalado de interés en el Expediente de Inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial y considerado BCIN de acuerdo con el Decreto de 22 de abril de 1949 y la Circular de la Dirección General de Bellas Artes, del Ministerio de Cultura, de 1 de junio de 1981.

El proyecto de Auditorio, de construirse en el antiguo Hospital-Cuartel, causaría un grave e irreparable daño al edificio al desvirtuar y destruir su singularidad, su significado histórico y sus valores culturales y arquitectónicos fundamentales. Cualidades por las que merece ser respetado y conservado sin alteraciones, ya que se conservan muy pocos ejemplares de este tipo y en su estado de autenticidad e integridad.

C.- Entorno urbano: La construcción del nuevo auditorio significaría la pérdida de los valores urbanos, espaciales, formales, ambientales y referenciales de este sector del centro histórico lucense que da soporte y forma parte inseparable del entorno protegido de la muralla.

El problema, como puede apreciarse, no es únicamente de mantenimiento de las visuales existentes en el momento de la inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial, lo que ya de por sí es suficientemente importante, sino, también, de conservación de un edificio histórico de interés y del carácter y ambiente urbano de la

zona que, obviamente, el nuevo proyecto alteraría de forma muy sustancial con la introducción de unos volúmenes, unos materiales y un diseño totalmente ajenos a los existentes. El nuevo edificio, de realizarse, adquiriría una dimensión espacial y una singularidad que desequilibraría el conjunto protegido.

Existe un defecto grave inicial, de planteamiento, al proponer un cambio de uso tan radical en el antiguo edificio sin tener en cuenta la obligación, por Ley, de conservar los valores culturales preexistentes. Si se quiere realizar el nuevo Auditorio en el Cuartel de San Fernando, los condicionantes espaciales, funcionales y técnicos son tan fuertes y tan grandes que no existe otra alternativa que no conlleve la destrucción previa del monumento para así poder ubicar los nuevos espacios. Pero esta solución, como se puede deducir de lo expresado en los apartados anteriores, es totalmente incompatible con la obligación de conservar los valores patrimoniales culturales, tangibles e intangibles, derivada de la inclusión de la muralla de Lugo y su entorno en la Lista del Patrimonio Mundial. Por esta razón, se considera conveniente la realización del proyecto del nuevo Teatro, Auditorio y Centro Cultural de Lugo en otro lugar que no reúna los condicionantes del Hospital-Cuartel y que no afecte negativamente al entorno de la Muralla según se ha explicado.

Recomendaciones finales.

Se recomienda muy especialmente a las autoridades responsables de la Xunta de Galicia y del Ayuntamiento de Lugo que cumplan escrupulosamente las normas de actuación y los criterios de intervención inherentes a la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial para, en primer lugar, poder permitir la mejor conservación de la muralla de Lugo y del carácter de su entorno, evitando con ello las posibles afectaciones visuales negativas derivadas del proyecto en cuestión y, en segundo lugar, para poder conseguir en toda su integridad la conservación del antiguo Hospital de Inválidos-Cuartel de San Fernando. Edificio éste, de carácter monumental, protegido por la inscripción de la muralla en la Lista del Patrimonio Mundial al formar parte de la zona de amortiguamiento y considerado, de acuerdo con la Ley del Patrimonio Histórico Español, BIC en la categoría de monumento. Por estos motivos se solicita que dichas autoridades no autoricen la construcción del proyecto de auditorio en el antiguo Hospital-Cuartel.

Se recomienda también que las autoridades competentes realicen las gestiones necesarias para dar a conocer pública y formalmente la protección legal conferida al Hospital de Inválidos-Cuartel de San Fernando, como monumento que es, en virtud de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

Finalmente, se recomienda que el Cuartel-Hospital de San Fernando se destine a otro uso compatible con su categoría, que no afecte a sus valores, a su autenticidad y a su integridad y que sea igualmente respetuoso con los valores espaciales, formales y ambientales de este sector del centro histórico lucense.

Madrid, 2 de mayo de 2007.

Vº Bº

La Presidenta del Comité Español de ICOMOS



Fdo: María Rosa Suárez-Inclán Ducassi